

Manta, 04 de noviembre de 2020

Señora Doctora
Gina Hidalgo Flores
RESPONSABLE DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

De mi consideraciones:

En mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía WV ASESORES S.A., por este medio manifiesto lo siguiente:

1. El 25 de marzo de 2019 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitió la resolución de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de la compañía WV Asesores S.A. Como emisor privado del sector no financiero y de sus "Facturas Comerciales Negociables" para ser negociadas en el mercado bursátil como valores genéricos.
2. Mi representada ha venido cumpliendo a cabalidad con el pago de dichos valores, demostrando con esto su seriedad y compromiso con el mercado en general y sus inversionistas en particular. Sin embargo, a causa de los efectos en el comercio y la industria, provocados por las medidas adoptadas para controlar la pandemia de COVID 19 que afectan a nuestro país y al mundo entero, atravesamos una contracción de liquidez, generada a su vez por el retraso en los pagos de nuestros clientes, por lo que, el día de hoy nos es imposible cumplir con el pago USD 100.000,00.
3. Como parte de nuestras actividades comerciales mantenemos un contrato con la compañía PRONACA, en virtud del cual se encuentra comprometido a nuestro favor un pago que nos permitirá cubrir el pago hasta el día 16 del presente mes.
4. Consecuentes con nuestra responsabilidad y como muestra de nuestra seriedad para honrar los compromisos asumidos, hemos tomado contacto con el inversionista, para informarle de la situación y lograr una prórroga del plazo de pago hasta la fecha señalada en el numeral anterior. Adicionalmente para tranquilidad del inversionista y del mercado hemos fortalecido la posición del inversionista a través de la instrumentación del acuerdo de pago mediante un Acta Transaccional, el cual no constituye diferimiento al amparo de la normativa de emergencia, sino acuerdos al amparo de Código Civil.
5. El Código Orgánico General de Procesos, dispone expresamente que las actas transaccionales constituyen títulos de ejecución. De esta manera el inversionista contará con un documento con fuerza de sentencia de última instancia, el cual, en el supuesto no consentido de incumplimiento, habilita al inversionista a acudir directamente a la fase de ejecución.
6. El día de hoy coordinaremos con el inversionista la suscripción del acta transaccional.

Mantendremos informada a la autoridad de control respecto de la suscripción del acta, así como del pago, inmediatamente se realice.

Por la atención que brinde a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



William A. Wood
Gerente General
WV ASESORES S.A.
C. C.
Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil
Decevale